

**APRUEBA CONVENIO CONSTRUCCION CESFAM  
TUCAPEL Y NOMBRA FUNCIONARIO  
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

HUEPIL, MARZO 03 DEL 2010.-

**DECRETO ALCALDICIO N° : 356 / 2010/  
VISTOS :**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido por el D.F.L. N° 1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Convenio mandato para la ejecución del Diseño del Proyecto "Construcción Centro de Salud Familiar Tucapel".
- c) La Resolución Exenta N° 0276 de fecha 15 de Febrero del 2010 que aprueba Convenio Mandato Diseño del Proyecto "Construcción Centro de Salud Familiar Tucapel".

**DECRETO:**

**1.- APRUEBESE** Convenio Mandato suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Gobierno Regional de la Región del Bio Bio para la ejecución del **Diseño Centro de Salud Familiar de Tucapel**, código Bip 30069946-0 por un monto total de:

Consultorias	\$ 20.881.000
Gastos Administrativos	\$ 115.000
<b>Total</b>	<b>\$ 20.995.000</b>

**2.-NOMBRESE** como Funcionario responsable del diseño del Proyecto al Director de Secplan Don Francisco Dueñas Aguayo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**LUIS HERRERA LARENAS  
ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCION**

- Dpto. Adm. Y Finanzas
  - Archivo Secplan
  - Archivo S.M
  - Of. Partes
- LHL/FMMB/FJDA/mccr.-



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIO BIO



MAT: Aprueba Convenio Mandato ejecución Diseño del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL"

RESOLUCION EXENTA Nº: 3076 CONCEPCION 15 FEB 2010

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución Nº 152 de fecha 19 de Octubre del 2009, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la asignación presupuestaria para el Diseño del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL", Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-02-002 Consultorías**, Código BIP 30069946-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

**VISTOS:**

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 20.314 de Presupuesto Público Año 2009.
- 7.- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. Nº 1377 del 28 de Noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.

SECRETARIA MUNICIPAL	
ELABORADO	22/02/10
PASADO	
UPROBADO	
SER. JURIDIC.	
REVISADO	
OTROS	
SECRETARIO	
GERENTE	
PROCESADO	
REVISADO	
CONTR. GEN.	
PROCESADO	
REVISADO	
REVISADO	X
REVISADO	X
REVISADO	X
REVISADO	
REVISADO	
REVISADO	
REVISADO	
REVISADO	
REVISADO	
REVISADO	
REVISADO	
REVISADO	

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 30 de Diciembre del 2009, entre el **Gobierno Regional de la Región del Bío Bío**, representado por el Sr. Intendente Regional don **JAIME TOHÁ GONZÁLEZ** y la **I. Municipalidad de Tucapel** representada por su Alcalde don **JAIME VELOSO JARA** relativo a la ejecución del Diseño del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL". Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Mandato, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO  
"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL"**

En Concepción, a 30 de Diciembre del 2009, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional don **JAIME TOHÁ GONZÁLEZ**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío", por una parte, y por la otra la I. Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde don **JAIME VELOSO JARA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Diego Portales s/n, Tucapel, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Que por Resolución Nº 152 de fecha 19 de Octubre del 2009, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la asignación presupuestaria para el Diseño del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL", Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-02-002 Consultorías**, Código BIP 30069946-0.

- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indica:

## I. OBJETO

### PRIMERO:

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene a conferir Mandato a la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del Diseño del proyecto mencionado.
- 1.2 Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de ejecución, contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de los Diseños contratados hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
- 1.3 La Unidad Técnica acepta, por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

### SEGUNDO:

- 2.1 El proyecto a supervisar por la Unidad Técnica, consiste en el desarrollo del Diseño Cesfam de Tucapel, que incluye Arquitectura, Topografía, Mecánica de Suelos, Cálculo Estructural y Diseños de especialidades del edificio a construir, además de cronograma de obras, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, flujo de caja, maquetas virtual y revisión independiente, de modo de contar con todos los antecedentes para ejecutar la obra posteriormente.

### TERCERO:

- 3.1 El costo total del Diseño del proyecto es de **M\$ 20.995.-** (veinte millones novecientos noventa y cinco mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para el proyecto es **M\$ 20.995.-** (veinte millones novecientos noventa y cinco mil pesos) según consta en Certificado N° 2765/o16 de fecha 26 de Agosto de 2009.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	20.881
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	115
	<b>TOTAL</b>	<b>20.995</b>

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha EBI autorizada, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

La cancelación de los correspondientes estados de pago estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

## II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

### CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional se obliga a:
- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-02-002** Consultorías, Código BIP **30069946-0** del Diseño del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL"** hasta por un monto de **M\$ 20.995.-** (veinte millones novecientos noventa y cinco mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

- b) En caso de corresponder, proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del proyecto, según presupuesto que se adjunta, los que no podrán exceder a los indicados en la ficha EBI. Las sumas por concepto de gastos administrativos, que el Mandante proporcione a la Unidad Técnica, deberá ceñirse a presupuesto aprobado por Serplac. Estas sumas quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales a Contraloría Regional con copia al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original y de acuerdo a formato proporcionado por el Gobierno Regional, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

#### QUINTO:

- 5.1 Para que el Mandante pueda cumplir con lo literal a) de la cláusula anterior, la Unidad Técnica deberá cumplir con lo siguiente:
- a) Oficio conductor solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
  - b) Factura o Boleta electrónica a nombre del Gobierno Regional Región del Bío Bío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
  - c) Formulario de Estado de Pago, con firma del responsable de la Comisión Revisora del Diseño de la Unidad Técnica

### III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

#### SEXTO:

- 6.1 Tal y como se estipula en la Cláusula primera de este instrumento, este mandato es completo y comprende todos los aspectos administrativos y técnicos de la ejecución del diseño del proyecto y la total responsabilidad por los documentos que suscriba y por la buena ejecución del diseño del proyecto que haya aprobado.
- El presente Convenio Mandato deberá ser considerado en los antecedentes del llamado a Licitación. Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, debería contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.
- 6.2 La Unidad Técnica se obliga a nombrar un funcionario responsable del diseño.
- 6.3 Remitir al Gobierno Regional dentro del plazo de 10 días hábiles de recepcionado el presente instrumento y previo a las publicaciones, para la toma de conocimiento lo siguiente:
- a) **Calendario de Licitación y todos los Antecedentes:** Bases Administrativas Generales, Especiales y antecedentes técnicos, dirigidos al Dpto. de Control de Gestión.
  - b) **Programa de Caja Mensual**, que incluya fechas y montos de los estados de pago. Esta información debe ser remitida al email: [flujocaja@gorebiobio.cl](mailto:flujocaja@gorebiobio.cl)
- 6.4 La Unidad Técnica encabezará obligatoriamente las publicaciones de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa de la Región del Bío Bío, aprobado por Resolución N° 100 del 05 de Septiembre de 1997.
- 6.5 La Unidad Técnica estará obligada a informar, a través del portal del Gobierno Regional [www.gobiernobiobio.cl](http://www.gobiernobiobio.cl), el estado de las licitaciones que se realicen. Para ello, el Mandante proporcionará una clave, personal e intransferible a la Unidad Técnica y entregará las instrucciones correspondientes. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna.
- 6.6 La Unidad Técnica se obliga a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Cabe hacer presente que no se aceptaran garantías tomadas por terceros. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista. Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión.
- La vigencia y el monto de las garantías de Fiel Cumplimiento y de Correcta Ejecución será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- La Unidad Técnica deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora y acompañarla a la garantía.

- 6.7 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrá ser inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente. Cabe señalar que en caso de anticipo este se debe garantizar en un 100%.
- 6.8 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90 días y 365 días, para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones.
- 6.9 El gasto deberá ejecutarse de acuerdo a los Item del convenio y de la ficha EBI.
- 6.10 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el mes de Diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Planificación.
- 6.11 La Unidad Técnica deberá designar un profesional como Inspector Fiscal del diseño, quien tendrá la función de revisar los avances y exigir a la consultora las correcciones que procedan. Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige. El Inspector Fiscal cursará y visará los estados de pago según el avance físico del diseño, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las BAE. Sobre dicho avance se informará mensualmente al Mandante, con el objeto de incorporar oportunamente eventuales observaciones que éste le señale.
- 6.12 Al efectuar la recepción definitiva del Diseño del Proyecto, la Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional sobre la implicancia de la incorporación de la Perspectiva de Género, si correspondiese, de acuerdo a lo establecido en Manual SEBI"

#### SEPTIMO

- 7.1 En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

#### OCTAVO:

- 8.1 Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el diseño que se ejecute en razón del presente Convenio, debiendo la Unidad técnica dar todas las facilidades para permitir que se cumpla la supervisión si este así lo estimara.
- 8.2 Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constatare deficiencias, atrasos o irregularidades en el ejecución del diseño, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica y, en su caso, podría señalar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger esta opinión y dictar a la brevedad las instrucciones del caso, si legalmente corresponde
- 8.3 Asimismo, corresponderá igual trámite cuando se verifiquen deficiencias en la labor de supervisión, sea cumplida ésta directamente por funcionarios de la Unidad Técnica o por la firma consultora contratada a estos efectos.

#### NOVENO:

- 9.1 Una vez efectuada la convocatoria, recibidas las ofertas, procedido a su análisis y acordada una propuesta de adjudicación, la Unidad Técnica remitirá todos los antecedentes al Mandante el que deberá aprobar la adjudicación propuesta.

#### IV. DE LAS MODIFICACIONES

##### DECIMO:

- 10.1 La Unidad Técnica deberá contar, con la aprobación expresa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, para efectuar cualquier modificación del contrato inicial establecido, la que deberá ser solicitada al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, al menos con 30 días de anticipación a la fecha de término de la obra.
- 10.2 Las modificaciones de plazo serán de exclusiva aprobación de la Unidad Técnica a través de Decreto, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

- 10.3** Las modificaciones de contrato que no superen el 10 % del monto aprobado originalmente y que no impliquen cambio del proyecto, sólo requerirán de la aprobación previa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, el que se expresará mediante oficio favorable de dicha Institución. Superada esta instancia la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la modificación del contrato.
- 10.4** Cuando tales solicitudes exceden el 10% del monto aprobado originalmente o signifique algún cambio del proyecto deberán ser revisadas y aprobadas por la Serplac. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato previa autorización del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que se expresará mediante oficio favorable de dicha Institución. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio mandato.
- 10.5** Cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.
- 10.6** Cualquiera sea la modificación cuantitativa menor o mayor del costo total aprobado por la Seremi de Planificación y Coordinación y a lo priorizado por el Consejo Regional, implica que la Unidad Formuladora del proyecto deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP.

## **V. PLAZOS**

### **DECIMO PRIMERO:**

- 11.1** La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento al Programa de Caja que presente al momento de adjudicar el diseño del proyecto, informando al Gobierno Regional cualquier variación con 15 días de anticipación a la presentación del Estado de Pago.
- 11.2** El no cumplimiento de los plazos, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

## **VI. ENTREGA DE LOS DISEÑOS EJECUTADOS**

### **DECIMO SEGUNDO:**

- 12.1** La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de dos copias completas de los diseños elaborados, dentro de los 15 días corridos siguientes a la aprobación correspondiente.

## **VII. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD TECNICA**

### **DECIMO TERCERO:**

- 13.1** Si en los informes presentados al Mandante se verifica deficiencias que se pueda presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Mandante dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Mandante podrá tomar las medidas que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

## **VIII. DOMICILIO**

### **DECIMO CUARTO:**

- 14.1** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción.

### **DECIMO QUINTO:**

- 15.1** El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Mandante.

### **DECIMO SEXTO:**

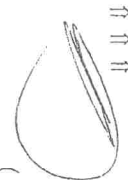
- 16.1** La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

2. **IMPÚTESE** el gasto al código presupuestario 05-68-02-31-02-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-02-002 Consultorías, del código BIP 30069946-0.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
REPUBLICA DE CHILE  
REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO  
GOBIERNO REGIONAL  
INTENDENTE  
**JAIME TOHÁ GONZÁLEZ**  
INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO-BÍO

  
RMF/SGP/RSL/ACL  
**Distribución:**

- ⇒ I. Municipalidad de Tucapel
  - ⇒ Depto. Control de Gestión
  - ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional (2)
  - ⇒ Of. de Partes
- 

**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO  
 "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL"**

En Concepción, a 30 de Diciembre del 2009, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional don **JAIME TOHÁ GONZÁLEZ**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío", por una parte, y por la otra la I. Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde don **JAIME VELOSO JARA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Diego Portales s/n, Tucapel, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Que por Resolución N° 152 de fecha 19 de Octubre del 2009, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la asignación presupuestaria para el Diseño del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL**", Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-02-002 Consultorías**, Código BIP 30069946-0.
- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indica:

**I. OBJETO**

**PRIMERO:**

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene a conferir Mandato a la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del Diseño del proyecto mencionado.
- 1.2 Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de ejecución, contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de los Diseños contratados hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
- 1.3 La Unidad Técnica acepta, por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:**

- 2.1 El proyecto a supervisar por la Unidad Técnica, consiste en el desarrollo del Diseño Cesfam de Tucapel, que incluye Arquitectura, Topografía, Mecánica de Suelos, Cálculo Estructural y Diseños de especialidades del edificio a construir, además de cronograma de obras, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, flujo de caja, maquetas virtual y revisión independiente, de modo de contar con todos los antecedentes para ejecutar la obra posteriormente.

**TERCERO:**

- 3.1 El costo total del Diseño del proyecto es de **M\$ 20.995.-** (veinte millones novecientos noventa y cinco mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para el proyecto es **M\$ 20.995.-** (veinte millones novecientos noventa y cinco mil pesos) según consta en Certificado N° 2765/o16 de fecha 26 de Agosto de 2009.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	20.881
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	115
	<b>TOTAL</b>	<b>20.995</b>

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha EBI autorizada, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.



La cancelación de los correspondientes estados de pago estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

## II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

### CUARTO:

4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional se obliga a:

- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-02-002** Consultorías, Código BIP **30069946-0** del Diseño del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL"** hasta por un monto de **M\$ 20.995.-** (veinte millones novecientos noventa y cinco mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.
- b) En caso de corresponder, proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del proyecto, según presupuesto que se adjunta, los que no podrán exceder a los indicados en la ficha EBI. Las sumas por concepto de gastos administrativos, que el Mandante proporcione a la Unidad Técnica, deberá ceñirse a presupuesto aprobado por Serplac. Estas sumas quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales a Contraloría Regional con copia al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original y de acuerdo a formato proporcionado por el Gobierno Regional, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

### QUINTO:

5.1 Para que el Mandante pueda cumplir con lo literal a) de la cláusula anterior, la Unidad Técnica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Oficio conductor solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura o Boleta electrónica a nombre del Gobierno Regional Región del Bío Bío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- c) Formulario de Estado de Pago, con firma del responsable de la Comisión Revisora del Diseño de la Unidad Técnica

## III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

### SEXTO:

6.1 Tal y como se estipula en la Cláusula primera de este instrumento, este mandato es completo y comprende todos los aspectos administrativos y técnicos de la ejecución del diseño del proyecto y la total responsabilidad por los documentos que suscriba y por la buena ejecución del diseño del proyecto que haya aprobado.

El presente Convenio Mandato deberá ser considerado en los antecedentes del llamado a Licitación. Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, debería contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.

6.2 La Unidad Técnica se obliga a nombrar un funcionario responsable del diseño.

6.3 Remitir al Gobierno Regional dentro del plazo de 10 días hábiles de recepcionado el presente instrumento y previo a las publicaciones, para la toma de conocimiento lo siguiente:

- a) **Calendario de Licitación y todos los Antecedentes:** Bases Administrativas Generales, Especiales y antecedentes técnicos, dirigidos al Dpto. de Control de Gestión.
- b) **Programa de Caja Mensual**, que incluya fechas y montos de los estados de pago. Esta información debe ser remitida al email: [flujocaja@gorebiobio.cl](mailto:flujocaja@gorebiobio.cl)

- 6.4 La Unidad Técnica encabezará obligatoriamente las publicaciones de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa de la Región del Bío Bío, aprobado por Resolución N° 100 del 05 de Septiembre de 1997.
- 6.5 La Unidad Técnica estará obligada a informar, a través del portal del Gobierno Regional [www.gobiernobiobio.cl](http://www.gobiernobiobio.cl), el estado de las licitaciones que se realicen. Para ello, el Mandante proporcionará una clave, personal e intransferible a la Unidad Técnica y entregará las instrucciones correspondientes. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna.
- 6.6 La Unidad Técnica se obliga a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Cabe hacer presente que no se aceptaran garantías tomadas por terceros. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista. Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión.  
La vigencia y el monto de las garantías de Fiel Cumplimiento y de Correcta Ejecución será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.  
La Unidad Técnica deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora y acompañarla a la garantía.
- 6.7 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrá ser inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente. Cabe señalar que en caso de anticipo este se debe garantizar en un 100%.
- 6.8 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90 días y 365 días, para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones.
- 6.9 El gasto deberá ejecutarse de acuerdo a los ítem del convenio y de la ficha EBI.
- 6.10 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el mes de Diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Planificación.
- 6.11 La Unidad Técnica deberá designar un profesional como Inspector Fiscal del diseño, quien tendrá la función de revisar los avances y exigir a la consultora las correcciones que procedan. Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige. El Inspector Fiscal cursará y visará los estados de pago según el avance físico del diseño, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las BAE. Sobre dicho avance se informará mensualmente al Mandante, con el objeto de incorporar oportunamente eventuales observaciones que éste le señale.
- 6.12 Al efectuar la recepción definitiva del Diseño del Proyecto, la Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional sobre la impicancia de la incorporación de la Perspectiva de Género, si correspondiese, de acuerdo a lo establecido en Manual SEBI”

#### SEPTIMO

- 7.1 En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

#### OCTAVO:

- 8.1 Conforme a lo dispuesto por la letra “d” del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el diseño que se ejecute en razón del presente Convenio, debiendo la Unidad técnica dar todas las facilidades para permitir que se cumpla la supervisión si este así lo estimara.
- 8.2 Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constatare deficiencias, atrasos o irregularidades en el ejecución del diseño, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica y, en su caso, podría señalar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger esta opinión y dictar a la brevedad las instrucciones del caso, si legalmente corresponde

- 8.3** Asimismo, corresponderá igual trámite cuando se verifiquen deficiencias en la labor de supervisión, sea cumplida ésta directamente por funcionarios de la Unidad Técnica o por la firma consultora contratada a estos efectos.

**NOVENO:**

- 9.1** Una vez efectuada la convocatoria, recibidas las ofertas, procedido a su análisis y acordada una propuesta de adjudicación, la Unidad Técnica remitirá todos los antecedentes al Mandante el que deberá aprobar la adjudicación propuesta.

**IV. DE LAS MODIFICACIONES**

**DECIMO:**

- 10.1** La Unidad Técnica deberá contar, con la aprobación expresa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, para efectuar cualquier modificación del contrato inicial establecido, la que deberá ser solicitada al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, al menos con 30 días de anticipación a la fecha de término de la obra.
- 10.2** Las modificaciones de plazo serán de exclusiva aprobación de la Unidad Técnica a través de Decreto, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 10.3** Las modificaciones de contrato que no superen el 10 % del monto aprobado originalmente y que no impliquen cambio del proyecto, sólo requerirán de la aprobación previa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, el que se expresará mediante oficio favorable de dicha Institución. Superada esta instancia la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la modificación del contrato.
- 10.4** Cuando tales solicitudes exceden el 10% del monto aprobado originalmente o signifique algún cambio del proyecto deberán ser revisadas y aprobadas por la Serplac. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato previa autorización del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que se expresará mediante oficio favorable de dicha Institución. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio mandato.
- 10.5** Cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.
- 10.6** Cualquiera sea la modificación cuantitativa menor o mayor del costo total aprobado por la Seremi de Planificación y Coordinación y a lo priorizado por el Consejo Regional, implica que la Unidad Formuladora del proyecto deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP.

**V. PLAZOS**

**DECIMO PRIMERO:**

- 11.1** La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento al Programa de Caja que presente al momento de adjudicar el diseño del proyecto, informando al Gobierno Regional cualquier variación con 15 días de anticipación a la presentación del Estado de Pago.
- 11.2** El no cumplimiento de los plazos, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

**VI. ENTREGA DE LOS DISEÑOS EJECUTADOS**

**DECIMO SEGUNDO:**

- 12.1** La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de dos copias completas de los diseños elaborados, dentro de los 15 días corridos siguientes a la aprobación correspondiente.

**VII. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD TECNICA**

**DECIMO TERCERO:**

- 13.1 Si en los informes presentados al Mandante se verifica deficiencias que se pueda presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Mandante dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Mandante podrá tomar las medidas que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

**VIII. DOMICILIO**

**DECIMO CUARTO:**



- 14.1 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción.



**DECIMO QUINTO:**

- 15.1 El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Mandante.

**DECIMO SEXTO:**

- 16.1 La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

  
  
**JAME VELOSO JARA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

  
  
**JAIMÉ TOHÁ GONZÁLEZ**  
**INTENDENTE**  
**REGION DEL BÍO BÍO**

RMF/SGP/RSL/ACL